

EXPEDIENTE: 02610/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

Toluca de Lerdo, Estado de México. **Resolución** del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, correspondiente al siete de febrero de dos mil doce.

Visto el expediente **02610/INFOEM/IP/RR/2011**, para resolver el recurso de revisión promovido por [REDACTED] en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra del **AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO**, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**; y

R E S U L T A N D O

1. El veintidós de noviembre de dos mil once, **EL RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo **EL SICOSIEM**, solicitud de acceso a la información pública a **EL SUJETO OBLIGADO**, consistente en:

“Agradecerá se sirva proporcionar la siguiente información, correspondiente a la servidora pública del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, C. Blanca Cynthia Garfías Galván durante el período del 01 de julio al 22 de noviembre de 2011:

- a) Actividades y metas alcanzadas*
- b) Copia de cada uno de los soportes documentales que comprueben la realización de las actividades y metas alcanzadas*
- c) Dependencia a la cual se encuentra adscrita*
- d) Dependencia en la cual se encuentra laborando*
- e) Cargo*
- f) Funciones que realiza en la dependencia en que se encuentra laborando*
- g) Horario*
- h) Sueldo quincenal.”*

Tal solicitud de acceso a la información fue registrada en **EL SICOSIEM** con el número de folio o expediente **00134/NICOROM/IP/A/2011**.

MODALIDAD DE ENTREGA: vía **EL SICOSIEM**.

2. El doce de diciembre de dos mil once, **EL SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud de **EL RECURRENTE**, en el siguiente sentido

“CON BASE A LA RESPUESTA EMITIDA POR EL SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, SE DA CONTESTACIÓN EN ATENCIÓN A LOS SIGUIENTES PUNTOS:

- c) Dependencia a la cual se encuentra adscrita*
- d) Dependencia en la cual se encuentra laborando*
- e) Cargo*
- f) Funciones que realiza en la dependencia en que se encuentra laborando*
- h) Horario*
- i) Sueldo quincenal*

PARA LO CUAL SE ATIENDE LO SIGUIENTE:

Por medio del presente y en contestación a su solicitud le informo que durante el periodo del 01 de julio al 22 de noviembre de 2011 la C. Blanca Chyntia Garfias Galván se encuentra adscrita a la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente comisionada a la 4ta Regiduría desde el 19 de diciembre de 2009 por lo que se encuentra la borando en dicha regiduría, con el cargo de Coordinador A,

EXPEDIENTE: 02610/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

con un Horario de 9:00 a 16:00 hrs, teniendo un sueldo quincenal Neto (con descuentos de Ley) de \$6,139.34 (Seis mil ciento treinta y nueve pesos 34/100 M.N.).

CON BASE A LA RESPUESTA EMITIDA POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE LA CUARTA REGIDURÍA SE DA CONTESTACIÓN A LO SOLICITADO REFERENTE A LOS SIGUIENTES PUNTOS:

Agradeceré se sirva proporcionar la siguiente información, correspondiente a la servidora pública del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, C. Blanca Cynthia Garfias Galván durante el periodo del 01 de julio de 2011 al 22 de noviembre de 2011:

- a) Actividades y metas alcanzadas
 - b) Copias de cada uno de los soportes documentales que comprueben la realización de las actividades y metas alcanzadas
- PARA LO CUAL SE ANEXAN DOCUMENTOS EN FORMATO PDF, PARA SU DESCARGA Y CONSULTA."

Adjuntando los siguientes archivos electrónicos:

➤ 00134NICOROM007047130001557.pdf



H. AYUNTAMIENTO
DE NICOLÁS ROMERO



"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO A OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

REG4/200/2011

LIC. ÁLVARO VERDÍN REYES
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
P R E S E N T E

Sirva la presente para enviarle un atento saludo y en respuesta al oficio signado con el número UI/121/2011 de fecha veintitrés de noviembre de dos mil once, y por lo que hace referencia al NÚMERO DE REQUERIMIENTO: FOLIO 00134/NICOROM/IP/A/2011 relativa al EXPEDIENTE: 01776/INFOEM/IP/RR/2011 me permito señalar lo siguiente:

PRIMERO.- En referencia a lo solicitado como "Actividades Y metas alcanzadas" (sic) de la servidora del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, la C. Blanca Cynthia Garfias Galván, esta autoridad señala que las actividades desempeñadas por la suscrita lo es únicamente, la recepción y elaboración de oficios. Por otro lado, en relación a las metas alcanzadas, con fundamento en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en relación con el artículo 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, no hay disposición de Ley que establezca metas individuales, razón por lo cual no se tiene generada tal información.

SEGUNDO.- En cuanto a las "Copias... solicitadas... de cada uno de los soportes documentales que comprueben la realización de las actividades y metas alcanzadas" aludiendo al párrafo anterior; tal información no obra en archivos, toda vez que no existe disposición legal que así lo establezca.

TERCERO.- Por cuanto a lo solicitado como "...funciones que realiza en la dependencia en que se encuentra laborando" (sic) esta autoridad señala que, la única función de dicha servidora lo es el ofrecer atención adecuada a la ciudadanía.

Lo que se informa para los efectos legales conducentes.

ATENTAMENTE

SANDRA GUADALUPE GARCÍA ARREDOLA
SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO

H. AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO			
UNIDAD ADMINISTRATIVA			
FECHA	ASUNTO	ACUERDO	ACUERDO
18 DIC 2011	2:25	CELIA	

EXPEDIENTE: 02610/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

➤ 00134NICOROM007047130001557.pdf



H. AYUNTAMIENTO
DE NICOLÁS ROMERO



"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"
Ciudad Nicolás Romero, Estado de México, a 08 de Diciembre del 2011.

NÚMERO DE OFICIO: UI/0137 /2011.

ASUNTO: El que se indica

[REDACTED]
PRESENTE

Por medio de la presente envié un cordial saludo y a su vez me permito manifestar a Usted que respecto a la petición ingresada mediante el Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM) en fecha veintidós de noviembre del año dos mil once, con número de referencia 00134/NICOROM/IP/A/2011, al respecto le informo lo siguiente:

Que toda vez que la Comisión Cuenca Presa de Guadalupe se refiere a una Asociación Civil, es decir, no es un ente público; por lo tanto he de manifestar que dicha información no se tiene en poder de este Sujeto Obligado ya que toda actividad que se realice por un ente privado no constituye la obligación de proporcionar dicha información por no existir en nuestros archivos.

Ahora bien respecto a las metas a la que hace referencia de la Servidora Blanca Cinthya Garfias Galván, he de informar a Usted que no se cuenta con un indicador que mida las metas alcanzadas de los Servidores Públicos en el entendido de que no es obligación realizar investigaciones y mucho menos emitir opiniones respecto a la información solicitada teniendo la obligación de hacer entrega únicamente de la información que obre en los archivos de este Sujeto Obligado.

Por lo anterior y en cumplimiento con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se da respuesta a su solicitud de información con número de folio 00134/NICOROM/IP/A/2011.

Así mismo anexo al presente oficio con número REG4/200/2011 relativo a la respuesta dada por el Servidor Público Habilitado de la Cuarta Regiduría en formato PDF para su descarga y consulta, así también el Servidor Público Habilitado de la Dirección de Administración da respuesta mediante el Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM), para su consulta.

Sin otro particular, me despido.

ATENTAMENTE
LIC. ALVARO VERDIN REYES
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

Presidencia Municipal
Unidad de Información

www.nicolasromero.gob.mx

EXPEDIENTE: 02610/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

3. El veinte de diciembre de dos mil once, **EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, mismo que **EL SICOSIEM** registró con el número de expediente **02610/INFOEM/IP/RR/2011**, donde señaló como acto impugnado:

“Información incompleta”

Y como motivos de inconformidad los siguientes:

“No proporciona la información solicitada, relativa a las actividades y metas alcanzadas de la C. Blanca Cynthia Garfias Galván durante el periodo del 01 de julio de 2011 al 22 de noviembre de 2011 en la cuarta regiduría donde se encuentra comisionada. Los argumentos proporcionados mediante los oficios REG4/200/2011 y UI/0137/2011, que adjuntan a la respuesta de la solicitud 00134/NICOROM/IP/A/2011, no justifican tal negativa.”

4. El recurso en que se actúa fue remitido electrónicamente a este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, siendo turnado a través de **EL SICOSIEM** al Comisionado **ARCADIO ALBERTO SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE** a efecto de que formulara y presentara el proyecto de resolución correspondiente.

5. De la consulta al SICOSIEM se advierte que **EL SUJETO OBLIGADO** no rindió informe de justificación para manifestar lo que a su derecho le asiste en relación con el presente recurso de revisión; y

C O N S I D E R A N D O

I. Este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso en términos de los artículos 5 párrafo décimo segundo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 56, 60 fracción VII, 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (también referida en la presente resolución como Ley de la materia), 8 y 10 fracción VII del Reglamento Interior de este Órgano Público Autónomo.

Mediante decreto número 198 de veintinueve de octubre de dos mil diez, publicado en la misma fecha en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno”, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de México, aprobó el nombramiento suscrito por el Gobernador Constitucional de la entidad, por el que se designó Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, al Licenciado **ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE**.

II. Atendiendo a los motivos de inconformidad aducidos por **EL RECURRENTE**, el Comisionado Ponente adquiere la convicción plena que, en el presente asunto la **LITIS** se circunscribe a determinar si la respuesta producida por **EL SUJETO OBLIGADO** el doce de diciembre de dos mil once, satisface o no, la

EXPEDIENTE: 02610/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

En ese tenor, disponen los artículos 1 fracciones I a la III, 2 fracciones V, VI y XV, 3, así como 41 Bis fracciones I a la III, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios:

“Artículo 1.- La presente Ley es reglamentaria de los párrafos décimo y décimo primero y décimo segundo del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y tiene por objeto, transparentar el ejercicio de la función pública, tutelar y garantizar a toda persona, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, a sus datos personales, así como a la corrección y supresión de éstos y proteger los datos personales que se encuentren en posesión de los sujetos obligados, y tiene como objetivos:

I. Promover la transparencia de la gestión pública y la rendición de cuentas de los sujetos obligados hacia la sociedad, bajo el principio de máxima publicidad;

II. Facilitar el acceso de los particulares a la información pública, a sus datos personales, a la corrección o supresión de éstos, mediante procedimientos sencillos y expeditos, de manera oportuna y gratuita;

III. Contribuir a la mejora de la gestión pública y a la toma de decisiones en las políticas gubernamentales, mediante mecanismos que alienten la participación ciudadana en el acceso a la información...”

“Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

...

V. Información Pública: La contenida en los documentos que los sujetos obligados generen en el ejercicio de sus atribuciones;

VI. Información Clasificada: Aquella considerada por la presente Ley como reservada o confidencial;

...

XV. Documentos: Los expedientes, estudios, actas, resoluciones, oficios, acuerdos, circulares, contratos, convenios, estadísticas o bien cualquier registro en posesión de los sujetos obligados, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en medios escritos, impresos, sonoros, visuales, electrónicos, informáticos u holográficos...”

“Artículo 3.- La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes.”

“Artículo 41 Bis.- El procedimiento de acceso a la información se rige por los siguientes principios:

I. Simplicidad y rapidez;

II. Gratuidad del procedimiento;

III. Auxilio y orientación a los particulares.”

EXPEDIENTE: 02610/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

Lo que interpretado armónicamente, permite arribar a las siguientes conclusiones:

- ❖ Que con el objeto de rendir cuentas y transparentar el ejercicio de sus atribuciones, los sujetos obligados no están autorizados para mantener secretos y reservas frente a los ciudadanos, salvo que la revelación de datos pueda afectar la intimidad, la privacidad y la seguridad de las personas;
- ❖ Que la información pública es el conjunto de datos de autoridades o particulares que constan en documentos generados, administrados o en posesión de los sujetos obligados, obtenidos por causa del ejercicio de funciones de derecho público, sin importar su fuente o fecha de elaboración; y
- ❖ Que en materia de transparencia y acceso a la información pública, rigen los principios de máxima publicidad, veracidad, oportunidad, precisión, suficiencia, simplicidad, rapidez y gratuidad.

En este contexto y después de haber examinado la solicitud de acceso a información pública registrada en **EL SICOSIEM** con el número de folio o expediente 00134/NICOROM/IP/A/2011, y la respuesta proporcionada por el **SUJETO OBLIGADO**; se adquiere la plena convicción que, en el caso concreto se satisfacen los principios de máxima publicidad, oportunidad y precisión prescritos en el artículos 3 de la Ley de la materia.

Lo anterior es así, ya que considerando que el **RECURRENTE** solicitó *“Agradecerá se sirva proporcionar la siguiente información, correspondiente a la servidora pública del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, C. Blanca Cynthia Garfias Galván durante el periodo del 01 de julio al 22 de noviembre de 2011: a) Actividades y metas alcanzadas. b) Copia de cada uno de los soportes documentales que comprueben la realización de las actividades y metas alcanzadas. c) Dependencia a la cual se encuentra adscrita. d) Dependencia en la cual se encuentra laborando. e) Cargo. f) Funciones que realiza en la dependencia en que se encuentra laborando. h) Horario. i) Sueldo quincenal.”*, **EL SUJETO OBLIGADO** al dar respuesta a dicho requerimiento, informó que durante el periodo del 01 de julio al 22 de noviembre del dos mil once, Blanca Cynthia Garfias Galván se encuentra adscrita a la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, comisionada a la Cuarta Regiduría desde el diecinueve de diciembre de dos mil nueve, por lo que se encuentra laborando en dicha regiduría, con el cargo de Coordinador “A”, con un horario de 9:00 a 16:00 horas, teniendo un sueldo quincenal neto de \$6,139.34 (SESI MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS 34/100 MONEDA NACIONAL).

Así mismo, se señaló que por lo que se refería a las actividades y metas alcanzadas, y copia de cada uno de los soportes documentales que comprueben la realización de las actividades y metas alcanzadas, se adjuntaban los oficios REG4/200/2011 y UI/0137/2011, emitidos respectivamente, por el servidor público habilitado de la Cuarta Regiduría

